

41

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, DC.,      F 5 OCT. 2020

Proceso 110013103021-2018-00411-00

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

Por auto calendado (30) de enero de 2020 se requirió a la parte actora para que procediera a la notificación de los demandados NELSON CASTILLO y ALCIRA ALVAREZ ALARCON., para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días., el que venció sin que se haya cumplido con lo ordenado.

Así las cosas, la parte actora se hace acreedora de la sanción jurídica en comento, por lo cual se ordenará la terminación del presente proceso, con las demás consecuencias que tal decisión conlleva.

Por lo expuesto, el Juzgado, DISPONE:

1º Decretase la terminación del proceso EJECUTIVO DE RENTANDES S.A. en contra de TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES LEITIAN S.A., JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ, NELSON CASTILLO LOPEZ y ALCIRA ALVAREZ ALARCON.

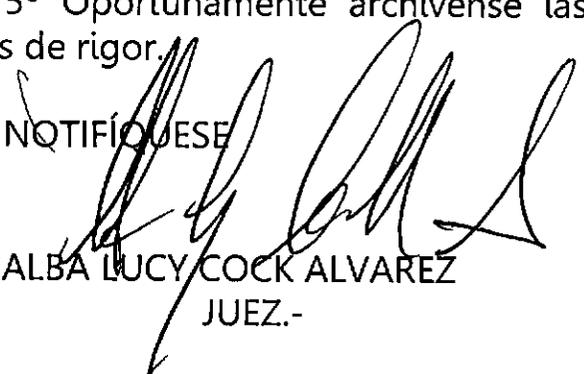
2º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso que se encuentren VIGENTES. Líbrense los Oficios a que haya lugar.

3º Si estuviere embargado el remanente, o si se llegare a embargar durante la ejecutoria de este auto, secretaría de cabal cumplimiento a lo normado en el Art. 466 ibídem.

4º A costa de la parte ejecutante, practíquese el desglose y entrega de los documentos base de la presente acción, con las constancias del caso.

5º Oportunamente archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ.-

SC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

Bogotá

5 OCT 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

da esta misma fecha

fijado a las 8 am

El(la) Secretario(a).